



CONVENIO DOS MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO N° C5M0070

CONVENIO DOS MODIFICATORIO EN MONTO (8.1989431497%)

UNIDAD SOLICITANTE: Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en las Unidades (HGZ 83 Morelia, Subdelegación Morelia, UMF 82 Zamora, HGSZ 7 La Piedad, UMF 6 Jiquilpan, UMFH 5 Sahuayo, UMF 66 Villamar, UMF 72 Yurécuaro y Guardería 01 Zamora) que se integran en la Zona Michoacán, para el ejercicio 2025.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Ing. Rafael Cedeño Paredes

REGIMEN: IMSS Ordinario

CUENTA CONTABLE: 51351002.

DATOS DEL PROVEEDOR

Contratista: SUMINISTROS LICHÍ, S.A. DE C.V.

Registro Patronal: [REDACTED]

R.F.C.: SLI220401ELO

N° Proveedor IMSS: 0000159233

Domicilio Fiscal: Av. Armando Birlain Shaffler No. 2001 1 Torre 1 Piso 15 A, Colonia Centro Sur, C. P. 76090, Querétaro, Querétaro.

Correo Electrónico: contabilidad.lichi@gmail.com

Teléfonos: (443) 2-98-39-09

DATOS DEL CONTRATO

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA: \$17,405,607.21

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO CON IVA: \$20,190,504.36

VIGENCIA: Del 23 de Junio del 2025 al 02 de Octubre del 2025.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO UNO: 01 de Octubre del 2025

VIGENCIA: Del 03 de Octubre al 30 de Noviembre del 2025.

DATOS DEL CONVENIO

ORDENAMIENTO LEGAL: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ARTICULOS 99 Y 109 DE SU REGLAMENTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DOS: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO DOS SIN I.V.A. \$1,427,075.84

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO DOS CON I.V.A. \$1,655,407.97

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

> LA PRESENTE CARATULA ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE ANTECEDE.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
 SERVICIOS GENERALES

CONVENIO DOS MODIFICATORIO
 EN MONTO DEL CONTRATO
 N° C5M0070
 LO-50-GYR-050GYR052-N-6-2025

51351002 con dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000408433-2025 de fecha 30 de octubre del 2025.

d) Por su parte "EL INSTITUTO", manifiesta que el **Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

e) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **Ing. Ramsés Hernández Navarrete**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO", emitió dictamen técnico No. **C5M0070(C2-25)** de fecha **03 de Noviembre del 2025**, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que como **(Anexo No. 1)** se integra al presente convenio.

COLEGIO DE INGENIEROS EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 ORIGINAL DEL CONTRATO MODIFICATORIO EN MONTO DEL CONTRATO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con el fin de emitir el presente dictamen técnico, el cual se encuentra en el expediente de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, adscrita de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán/OBRA PÚBLICA 2025/378 / CONVENIO DOS MODIFICATORIO EN MONTO DEL CONTRATO, al prejuzgar sobre la justificación de la modificación de términos y condiciones correspondiente, ni se realiza sobre los resultados de la investigación de los hechos y circunstancias que determinan la procedencia de los actos requeridos, hechos y circunstancias que determinan la procedencia de los actos requeridos, hechos y circunstancias que determinan la procedencia de los actos requeridos.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio. - Las partes acuerdan ampliar el **MONTO** señalado en la cláusula Tercera, del contrato primigenio, por **TRATARSE DE VOLÚMENES ADICIONALES y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO.** "El contratista," se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total conclusión.

Segunda. - Monto del Convenio.- Las partes, convienen ampliar en un porcentaje del **8.1989431497%** el monto pactado en la cláusula tercera del contrato que se modifica, equivalente a la cantidad de **\$1,427,075.84 (Un Millón, Cuatrocientos Veintisiete Mil, Setenta y Cinco Pesos 84/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que sumado al importe del contrato primigenio, más el importe del Convenio Uno, se refiere un importe total de **\$18,832,683.05 (Dieciocho Millones, Ochocientos Treinta y Dos Mil, Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 05/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Tercera.- Póliza de Fianza de Cumplimiento.- "El Contratista" para garantizar el cumplimiento de este convenio, se obliga a entregar a favor de "El Instituto" una nueva póliza y/o endoso de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, en moneda nacional, debidamente autorizada, aumentando el Monto de la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, lo anterior de conformidad con los Artículos 98, fracción Segunda y 99, último párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo establecido en el contrato de origen y será solidario e inseparable de las garantías entregadas con anterioridad en relación al mismo.

Cuarta. - Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova en forma alguna el **contrato N° C5M0070.**

